



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Para llevar a efecto los sorteos de decimas entre los pueblos de esta provincia y distritos de esta capital en el reemplazo del presente año, con arreglo a lo que se previene en el cap. 2.º, art. 29 de la ley de reemplazos, ha tenido a bien señalar esta Diputacion provincial el miércoles 19 del actual, a las doce de su mañana, en el local en donde celebra sus sesiones la expresada Corporacion, sito plazuela de Santiago, núm. 2, cuarto principal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado en la precitada ley.

Madrid 17 de Julio de 1871.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 30 del presente mes se celebrará subasta pública simultáneamente en esta Administración económica y ante el Ayuntamiento del pueblo de Ciempozuelos para el arrendamiento de las fincas siguientes:

Un terreno de 16 fanegas de marcos de 500 estadales de 11 pies, para pastos, denominado del Caz viejo, de la acequia de Jarama, en el término de Ciempozuelos, del Patrimonio que fué de la Corona; comprende desde el puente de la Corona del Conde hasta la vereda de los Cazes; por tiempo de tres años; principiará su arriendo el dia de su aprobacion, y terminará en igual fecha de 1874, bajo el tipo de 54 pesetas 19 céntimos de renta anual.

Asimismo tendrá lugar en igual dia y hora en Ciempozuelos la subasta en arrendamiento de las tierras de labor del Molino de Matalobos, en la acequia de Jarama, compuesta de ocho fanegas: linda con el citado molino y los Cazes en el término de dicho Ciempozuelos; procedente del Patrimonio que fué de la Corona; por tres años, bajo el tipo de 83 pesetas 34 céntimos de renta anual.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría del Ayuntamiento de Ciempozuelos, donde podrán examinarse las personas á quienes convenga interesarse en dichos remates.

Madrid 15 de Julio de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general

ha señalado el dia 25 del próximo mes de Agosto, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Denia, bajo la cantidad de 2.403.180 pesetas, á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 120.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 2 de Julio de 1871.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 2 de Julio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Denia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

FÁBRICA NACIONAL DEL SELLO.

En el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid de fecha 30 de Junio último y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 del actual se señala el dia 28 del corriente para la adquisicion en subasta pública de 90 quintales métricos de carbon vegetal de encina; y debiendo verificarse dicho acto el dia 3 de Agosto próximo, bajo las mismas condiciones expresadas en el mencionado pliego, se publica el presente anuncio en los citados periódicos oficiales para que sirva de gobierno á los que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 13 de Julio de 1871.—El Administrador-Jefe, Donato Lorenzana.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE JUNIO DE 1871.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION Á			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cillos.	SU PESO. Kilógs.	SU VALOR. Pesetas.	Quints. méts.	Kilógs.	Hectógs.	Pesetas	Cents.
28	Madrid.	D. Benito Medrano.....	"	"	"	41'85	131	"	"	5.482	35
		Cok.									
3	Id.	D. Florencio Hernan.....	"	"	"	6'15	100	30	"	616	84
		Cebada.									
6	Id.	Cándido Moreno.....	510	24	32'000	6'25	4	084	"	3.190	62
19	Id.	Eugenia Moreno.....	542	"	32'000	6'13	4	336	"	3.322	46
23	Id.	Alejandro Garcia.....	795	"	32'100	6'38	6	360	"	5.072	10
28	Id.	Manuel Moreno.....	743	"	32'100	6'38	5	944	"	4.740	34
		Paja.	2.590	21	"	"	20	724	"	16.325	52
1	Id.	Antonio Baena.....	"	"	"	4'35	182	"	"	791	70
3	Id.	Facundo Navacerrada.....	"	"	"	4'35	147	"	"	639	45
7	Id.	Miguel Sanz.....	"	"	"	4'35	136	41	"	593	38
12	Id.	Bautista Ibañez.....	"	"	"	4'35	130	50	"	567	68
15	Id.	Salustiano Martin.....	"	"	"	4'35	191	50	"	833	02
16	Id.	Miguel del Campo.....	"	"	"	4'35	183	"	"	796	05
17	Id.	Facundo Navacerrada.....	"	"	"	4'35	165	"	"	717	75
19	Id.	El mismo.....	"	"	"	4'35	183	"	"	796	05
20	Id.	Juan Perdiguero.....	"	"	"	4'35	172	50	"	750	37
22	Id.	Sebastian Amor.....	"	"	"	4'35	161	"	"	700	35
23	Id.	Venancio Garcia.....	"	"	"	4'35	151	"	"	656	85
27	Id.	Miguel del Campo.....	"	"	"	4'35	193	"	"	839	55
28	Id.	Miguel Sanz.....	"	"	"	4'35	195	"	"	848	25
							2.190	91	"	9.530	45

Madrid 30 de Junio de 1871.—El Administrador, Dionisio Ortega.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, F. Costa.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cltos.	Kilógs.	Pesetas.	Quints. méts.	Kilógs.	Hectógs.	Pesetas.	Cents.
4	Aranjuez.	D. Benito Medrano.....	"	"	"	44'51	24	20	"	1.077	14
4	Id.	D. Benito Medrano.....	"	"	"	42'38	53	"	"	2.246	14
4	Id.	D. Benito Medrano.....	"	"	"	38'04	26	50	"	1.008	06
							103	70	"	4.331	34
25	Id.	D. Cipriano Gomez.....	550	"	"	6'31	"	"	"	3.470	50
23	Id.	D. Jerónimo Ortega.....	"	"	"	4'00	126	"	"	504	"

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cents.
Los 103 quintales métricos 70 kilogramos de harina importan...	4.331	34
Las 550 fanegas de cebada idem.....	3.470	50
Los 126 quintales métricos de paja idem.....	504	"
TOTAL.....	8.305	84

Aranjuez 30 de Junio de 1871.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.—V.° B.°—El Comisario, Inspector, Eduardo Saenz de Tejada.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE VICÁLVARO.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	NUMERO DE		CADA UNA.		REDUCCION A			IMPORTE.	
			Fanegas.	Cltos.	Kilógs.	Pesetas.	Quints. méts.	Kilógs.	Hectógs.	Pesetas.	Cents.
22	Vicálvaro.	D. Juan Galente.....	195	"	"	31'500	6'38	1.560	"	1.244	10
			195	"	"	"	"	1.560	"	1.244	10
12	Id.	D. Gerónimo Fernandez.....	"	"	"	4'35	248	00	"	1.078	80
16	Id.	D. Francisco Monge.....	"	"	"	4'35	407	15	"	1.771	10
25	Id.	D. Máximo Moreno.....	"	"	"	4'35	331	14	"	1.440	45
			"	"	"	"	986	29	"	4.290	35

Vicálvaro 30 de Junio de 1871.—El Administrador, Juan Dodero.—V.° B.°—El Comisario de Guerra, Inspector, F. Costa.

Programa de otro concurso extraordinario para premiar seis composiciones literarias de extension limitada sobre los temas siguientes:

- 1.° Imposibilidad práctica é injusticia necesaria del COMUNISMO ó universalizacion de la propiedad.
- 2.° Imposibilidad práctica del llamado DERECHO AL TRABAJO.
- 3.° Necesidad y ventajas de la libertad del trabajo.
- 4.° Resultados funestos de las huelgas de trabajadores, segun demuestra la ciencia y resulta de la historia.
- 5.° Demostracion de que no son las huelgas violentas ni el llamado derecho al trabajo los medios de formar el capital, sino la aplicacion constante al trabajo, la sobriedad y el ahorro.
- 6.° Injusticia y graves inconvenientes de las asociaciones de obreros formadas con propósito ó tendencias subversivas.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

- 1.° Se adjudicarán tres premios de setecientos cincuenta pesetas, una medalla de bronce y doscientos ejemplares de las obras premiadas, si lo merecieren las que se presenten al concurso.
- 2.° Recibirá uno de estos premios el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas que quedan señalados con los números 1.°, 2.° y 3.°
- 3.° Recibirá otro premio el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas señalados con los números 4.°, 5.° y 6.°
- 4.° Recibirá otro premio el autor de dos ó más composiciones en verso sobre dos ó más de los seis temas numerados que merezcan la preferencia, á juicio de la Academia.

5.° Cada composicion en prosa ó verso de las tres, ó dos en su caso, que cada autor presente para aspirar á alguno de los premios, deberá ocupar aproximadamente de diez y seis á treinta y dos páginas de impresion en octavo español y letra de nueve puntos tipográficos.

6.° Las composiciones en prosa podrán consistir en conferencias, cartas, diálogos, cartillas ó cualquier género de literatura, y deberán estar redactadas en estilo llano, sencillo y hasta vulgar, al alcance de toda clase de personas.

7.° Las composiciones en verso podrán consistir en sátiras, cuentos, fábulas, apólogos ó cualquier otro género de literatura ligera y popular.

8.° En igualdad de circunstancias serán preferidas aquellas obras que contengan la impugnacion directa y expresa de los manuales, cartillas, catecismos y cualesquier otros escritos socialistas, dirigidos principalmente á las clases obreras ó proletarias y difundidos entre ellas.

9.° La Academia podrá conceder *accessit* á cualquiera de las tres composiciones en prosa ó de las dos en verso que lo merezca, y su autor presente para optar á alguno de los tres premios. Este *accessit* consistirá en un diploma, la impresion de la obra y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

10. Las tres obras en prosa ó las dos en verso que cada autor presente, estarán señaladas con un solo lema.

11. Las obras que hayan de optar á estos premios se remitirán al Secretario de la Academia antes del 16 de Enero de 1872.

Reglas comunes á ambos puntos.

- 1.° Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa de un concurso extraordinario que abre esta real Academia para premiar una Memoria de extension ilimitada sobre el tema siguiente:

Exámen de los fundamentos filosóficos y juridicos que justifican el derecho de propiedad.—Legitimidad del arrendamiento, de la renta y del interés de la propiedad considerada como capital.—Relaciones del capital con el trabajo, y demost

tracion de que los derechos y los intereses de capitalistas y trabajadores son por su naturaleza armónicos.

En este concurso se observarán las reglas especiales siguientes:

- 1.° El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de bronce, dos mil pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion academica de la obra.
- 2.° La Academia podrá tambien conceder al autor el titulo de Académico cor-

respondiente si hallare en esta Memoria mérito extraordinario.

3.° La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar el *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.° Las obras que hayan de optar á este premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia antes del 16 de Marzo de 1872.

premio ó *accessit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

2.° Cada autor remitirá con su Memoria u obras un pliego cerrado señalado en la cubierta con el mismo lema que las obras ó Memoria respectivas, y que en la parte interior contenga su firma y expresión de su residencia.

3.° Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria u obra se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que correspondía, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

4.° A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio, y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

5.° Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 10 de Julio de 1871.—Por acuerdo de la Academia, Francisco de Cárdenas, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Sentencia núm. 106.—En la villa de Madrid, á 1.° de Julio de 1871: Vistos los autos de incidente de pobreza promovidos por D. Antonio Godino de la Calle, representado por el Procurador D. Julian Merinero, seguido con los Sres. Herrero, Fadrique, Fabra y Compañía, representados por el Procurador D. Manuel Aguilar, el Sr. Fiscal y los estrados señalados en rebeldía de D. Manuel Luengas y Palacios, siendo ponente habilitado Don Patricio Gonzalez:

Resultando que remitidos á esta Superioridad los autos de concurso de Don Antonio Godino de la Calle, en apelación de cierta providencia, seguidos por los señores Herrero, Fadrique, Fabra y Compañía y D. Manuel Luengas y Palacios, para que se declare en quiebra al expresado Godino, ha promovido este en la presente instancia incidente de pobreza, alegando estar constituido en tal estado por efecto del mismo concurso:

Resultando que formada la oportuna pieza separada y formalizado el incidente con intervencion de los referidos Herrero y Compañía, del Sr. Fiscal y los estrados del Tribunal, en rebeldía de D. Manuel Luengas, se recibieron los autos á prueba, practicándose las propuestas por Godino, y trascurrido el término y unidos á los autos se han comunicado á las partes para instruccion, devolviéndolos instruida la de Herrero y Compañía y con dictámen la del Sr. Fiscal, sin que por ninguna se haya pedido vista:

Considerando que por varios testigos sin excepcion se ha justificado que Don Antonio Godino de la Calle no posee en la actualidad bienes ni rentas de ninguna clase para atender á su subsistencia, y que todos los que poseia le fueron intervenidos y están sujetos al expresado concurso:

Considerando que por comunicaciones del Administrador económico de esta provincia, fechas 30 de Octubre y 29 de Noviembre del año último, resulta que D. Antonio Godino no consta como contribuyente en el repartimiento de la contribucion territorial de esta capital ni en

la de subsidio, ni que perciba suma alguna por derechos activos ó pasivos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal por ahora á D. Antonio Godino de la Calle para litigar con los Sres. Herrero, Fadrique, Fabra y Compañía, en los autos de concurso del mismo Godino.

Publíquese esta sentencia en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* á los efectos prevenidos en el art. 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Fernandez Cano.—Francisco Martinez Mora.—Patricio Gonzalez.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Patricio Gonzalez, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ministro ponente habilitado que ha sido en estos autos, estando celebrando la sesion pública en ella hoy 4 de Julio, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.—Juan Francisco Fernandez.

Corresponde á la letra con su original á que me remito y de que certifico como Escribano de Cámara de esta Audiencia territorial, habilitado por S. M. el Rey.

Y para que conste y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, cumpliendo con lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid á 8 de Julio de 1871.—Juan Francisco Fernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de Junio de 1871, en el incidente de pobreza instado por Antonio Moiron para litigar con la viuda y herederos de Don Gregorio Puigdevall y seguido en rebeldía de los mismos:

Resultando que probado por declaración de tres testigos contestes y mayores de toda excepcion que el demandante carece de bienes y sólo obtiene una ganancia eventual con su oficio de vendedor ambulante de quincalla:

Resultando que tampoco está inscrito como contribuyente, segun informe de la Administracion económica de esta provincia;

Considerando que las expresadas circunstancias permiten otorgar el beneficio de pobreza con arreglo á las disposiciones legales vigentes:

Vistos los artículos 181, 182, caso primero, 199 y 200 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro al Antonio Moiron pobre en concepto legal para litigar con la viuda y herederos de D. Gregorio S. Puigdevall y con opción á los beneficios que otorga el art. 181 de la mencionada ley de Enjuiciamiento, sin perjuicio del abono y reintegró previstos en los artículos 199 y 200.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y publíquese en los periódicos oficiales y por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 1.183.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel de Castells.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel de Castells y de Bassols, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, hallándose celebrándola pública en la de su Juzgado en Madrid dicho día, de que doy fé.—Pío del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se convoca á junta general de acreedores del concurso de D. Andrés Caamaño para el nombramiento de síndicos, y para celebrarla se ha señalado el día 17 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia del Juzgado.

Madrid 8 de Julio de 1871.—Francisco Fernandez de la Torre.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se sacan á pública subasta dos huertas en término de Ciudad-Real, al sitio de los Canteruelos, distante un kilómetro de la poblacion, tasada la una en 3.575, de haber cuatro fanegas y cuatro celemines de primera clase, de regadío, con dos pozos y albercas útiles, y la otra tasada en 1.750 pesetas, de haber como dos fanegas y cuatro celemines, tambien de regadío y de primera clase, con pozo y alberca útiles: para su remate está señalado el día 16 de Agosto próximo, á la una de su tarde, en esta capital y Juzgado expresado.—Las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en el estudio de dicho Zozaya, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 14 de Julio de 1871.—Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Lorenzo Lopez Cañizares, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaracion; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1871.—El Escribano, Lope Montalvo.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada por el Escribano Don Juan Gomez Marrodan, se vende en pública subasta una finca situada en el término de la villa de Sesena, titulada el Majuelo grande, que linda al Mediodía camino del Puente Viejo, Norte Camino de la arboleda, Oriente cerros calmos y Poniente tierra de D. Miguel Bataller; su cabida 87 fanegas y 23 estadales, que contiene 43.000 cepas y 1.978 olivos, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, á la una de su tarde, en dicho Juzgado del Hospicio y en el de igual clase de Illescas, habiendo sido retasada en 70.333 pesetas y 38 céntimos de peseta, á rebajar cargas, por cuyo precio se subasta.

Lo que se hace saber al público á los efectos oportunos.

Madrid 13 de Julio de 1871.—Aldana.—El Escribano, Marrodan.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en autos de concurso voluntario en que ha sido declarado Don Juan Bautista Carbonell, de este domicilio, se convoca á nueva junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, cuyo acto tendrá lugar el día 2 del próximo Agosto, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del ex-monasterio de las Salesas, advirtiendo á dichos acreedores que la junta se celebrará con cualquiera que sea el número de los que se presenten, y el acuerdo tomado por ellos obligará á los demás.

Madrid 8 de Julio de 1871.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de Antonio Martin Sanz, ocurrido en la villa de Cereceda el día 1.° de Enero del año último, sin disposicion testamentaria, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir el que les asista, advirtiendo que ya lo ha verificado Víctor Gomez, vecino del mismo pueblo, en nombre y representacion de su esposa Teresa Martin Sanz, hermana de dicho finado, y que á los que no lo efectúen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Julio de 1871.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de su señoria, Santos Pinto.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Por el presente primer edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Luis de la Corte, Juez de primera instancia de este partido, refrendada del Escribano actuario, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Garcia Illana, que ha vivido en Madrid, calle de Panaderos, núm. 1, tienda, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que por coacciones y amenazas al mismo y otros dos sugetos se sigue contra el cura párroco y sacristan del pueblo de Majadahonda, donde tuvo lugar al predicar sus doctrinas protestantes, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 8 de Julio de 1871.—Luis de la Corte.—Por mandado de su señoria, Vicente Hernandez.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Debiendo procederse al sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Asamblea municipal en el año económico 1871 á 72, esta Excm. Corporación se ha servido aprobar la formación de las 25 secciones en que se han dividido los contribuyentes por inmuebles y subsidio, que resultan en esta capital, el número de los asociados que á cada una de las mismas corresponde con relacion al importe total de sus respectivas cuotas, conforme á lo prescrito en el art. 8.º del Reglamento para la aplicación de la ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios municipales, cuyas listas de contribuyentes se insertan á continuación en cumplimiento á lo determinado en el art. 11 del expresado Reglamento y á fin de que los interesados que se crean con derecho á reclamar contra la efectuada formación de secciones y señalamiento de asociados aleguen en esta Secretaría cuanto tengan por conveniente durante el periodo de los ocho días siguientes al de su publicación.

Madrid 13 de Julio de 1871.—El Secretario del Ayuntamiento, José Dicenta y Blanco.

Primera Seccion (1).

La constituyen 449 contribuyentes por inmuebles domiciliados en el distrito de Palacio, cuya cuota de los mismos asciende á 436.494 pesetas: les corresponden nueve asociados.

(Continuacion.)

Queipo Llano, Alvaro, Quintana, 11.
 Quintana Escudero, Clemente, Leganitos, 21.
 Quintana, José, San Bernardino, 16.
 Ramirez Villaurrutia, Alejandro, Rey Francisco, 9.
 Ramirez Villaurrutia, Jacobo, Rey Francisco, 9.
 Ramirez, Juan Antonio, Juan de Dios, 6.
 Raso Palacios, Hilario, Leganitos, 39.
 Raya, Tomás, Dos Amigos, 5.
 Redondo, Angel, Amanuel, 16.
 Regojos, Dario, Tutor, 23.
 Renies, Joaquin, Palma, 73.
 Reynaldos Navas, Juan, Administracion de Hacienda.
 Reyterer, Gabriel, Leganitos, 36.
 Rio, Juan José, Manzana, 8.
 Rivadeneyra, Manuel, Duque de Osuna, 3.
 Robledo Gomez, Gregorio, Torija, 6.
 Roca, Juan, Virgen del Puerto, 59.
 Rodriguez, Andrés, Acuerdo, 30.
 Rodriguez, Antonio, Leganitos, 2.
 Rodriguez Alto, Marcos, Rejas, 1.
 Rodriguez Sierra, Fermin, San Hermenegildo, 2.
 Rodriguez Vela, Francisco, Viento, 1.
 Rodriguez, José, Leganitos, 6.
 Rodriguez, Juan José, Virgen del Puerto, 54.
 Rodriguez Ernesto, Juan, plaza de la Armeria.
 Rodriguez Pozo, Juan, Florida, lavadero, 35.
 Rodriguez, Julian, Monserrat, 12.
 Rodriguez Castellanos, Manuel, Vergara, 16.
 Rodriguez Castellanos, Ramon, Vergara, 16.
 Rodriguez, Salvador, Conde-Duque, 13.
 Rodriguez, Salvador, Acuerdo, 30.
 Rodrigo, Bautista, Fomento, 31.
 Rodrigo, Felipe, Fomento, 31.
 Rodrigo, Juan, Fomento, 31.
 Rodrigo, Vicente, Fomento, 31.
 Rubio, Cayo, Procuradores, 2.
 Rubio, Pedro, Palma, 63.
 Rueda, Agustin, Amnistia, 10.
 Ruiz, Fermin, Cuesta de la Vega, 5.
 Ruiz, José, Manzana, 31.
 Saez, Ramon, Independencia, 3.
 Sainz Aja, Juan, Vergara, 6.
 Sainz Baranda, Lorenzo, Flor baja, 18.
 Sainz Maza, Manuel, Felipe V, 6.
 Salado, Federico, Leganitos, 6.

(1) Véase el núm. 176 del BOLETIN OFICIAL.

Salcedo, Ricardo, Leganitos, 6.
 Samperio, Domingo, San Leonardo, 5.
 Sanchez Milla, Antonio, Mayor, 114 duplicado.
 Sanchez Cifuentes, Celestino, plaza de San Marcial, 5.
 Sanchez, Francisco, Isabel la Católica, 16.
 Sanchez Puerta, José, San Leonardo, 9.
 Sanchez, Juan Maria, Leganitos, 59.
 Sanchez Escandon, Manuel, San Nicolás, 15.
 Sanchez Ruano, Marcelino, Manzana, 14.
 Sancho Subercasi, Eduardo, Leganitos, 37.
 San Martin Labarca, Antonio, San Vicente, 60.
 San Martin, Rafael, Norte, 15.
 Santa Ana, Manuel Maria, Manzana, 8.
 Santa Cruz, Sr. Marqués, Procuradores, 4.
 Santa Cruz, Sr. Marqués, Limon, 6.
 Santa Marina, Fructuoso, callejon de Leganitos, 9.
 Santa Marina, José, San Hermenegildo, 10.
 Selgas, Manuel, plazuela de los Mostenses, 20.
 Serantes, Federico, plaza de Oriente, 8.
 Sierra, Pedro, Leganitos, 26.
 Sunder, Enrique, Flor baja, 9.
 Superunda, Sr. Conde, San Vicente, 72.
 Surjo, Joaquin, Alamo, 1.
 Tarancon, Mateo, Reyes, 25.
 Toledo, Manuel, Leganitos, 44.
 Tomé, Ambrosio, Administracion de Hacienda.
 Torre Líaño, Francisco, Quiñones, 5 duplicado.
 Torres, Francisco, Amanuel, 9.
 Trillo, Agustin, Limon, 14.
 Ulibarri, Manuel Antonio, San Bernardino, 10.
 Uribarri, Manuel, San Quintin, 4.
 Urquida, Domingo, Mayor, 116 duplicado.
 Valle, Venancio, Leganitos, 6.
 Vallejo, Manuel, San Vicente, 66.
 Vazquez, José, Conde-Duque, 8.
 Vega, Emilio, San Ignacio, 3.
 Vega Septien, José de la, plaza Ministros, 2.
 Vega, Luis, Reloj, 12.
 Vela Torrecilla, Apolinar, San Vicente, 55.
 Vidart, Luis, Reloj, 2.
 Villachica, Manuel, San Quintin, 6.
 Villamagna, Sr. Marqués, Amanuel, 7.
 Villanueva, Domingo, Reyes, 15.
 Villaorlada, José Maria, Beatas, 20.
 Villar, Manuel, Felipe V, 2.
 Villarejo, Antonio, Parada, 11.
 Villavieja, Sr. Marqués, Leganitos, 19.
 Zabala, Gabriel, San Hermenegildo, 1.
 Zaldivar, Sr. Conde, San Vicente, 56.
 Zorrilla, Evaristo, Leganitos, 15.
 Zuloaga, Eusebio, plaza Armeria, 5.

(Se continuará)

Alcaldia popular de Alpedrete.

El repartimiento de la contribucion territorial de 1871 á 72 se halla expuesto al público en esta Secretaria para oír reclamaciones por término de cinco días, contados desde esta fecha, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Alpedrete 12 de Julio de 1871.—El Alcalde, Manuel Gomez.

Alcaldia popular de Ciempozuelos.

Se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento para oír de agravio el reparto de la contribucion territorial de esta villa y año económico de 1871 á 1872.

Ciempozuelos 13 de Julio de 1871.—El Alcalde, Gregorio de Oso.

Alcaldia popular de Chinchon.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa de Chinchon, por espacio de ocho días, el re-

parto de contribucion territorial de la misma correspondiente al actual año económico, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Chinchon 13 de Julio de 1871.—El Alcalde, Prepedigno Ortiz de Zárate.

Alcaldia popular de Guadalix.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1871 á 72, que ha sido formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria municipal por el perentorio término de ocho días á fin de que puedan reclamar las personas en él comprendidas, siempre que la reclamacion esté arreglada á derecho, y creyeren hallarse agraviadas.

Guadalix y Julio 6 de 1871.—El Alcalde, Evaristo Abad.

Alcaldia popular de Moraleja de Enmedio.

Confeccionado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de la cuota que ha correspondido á esta villa en el presente año económico, se halla expuesto al público por término de cuatro días en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios si los advirtieran.

Moraleja de Enmedio 11 de Julio de 1871.—Angel Estéban Zazo.

Alcaldia popular de Pezuela de las Torres.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia formado en esta villa para el año económico de 1871 á 72 se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, y en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se hicieren, y pasado no serán atendidas las que se presentaren.

Lo que se hace saber para conocimiento de los vecinos y terratenientes en esta dicha villa.

Pezuela de las Torres y Julio 10 de 1871.—El Alcalde popular, Felipe Bachiller.

Alcaldia popular de Prádena del Rincon.

Se halla terminado y de manifiesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo el reparto de la contribucion territorial del mismo, formado para el año de 1871 á 1872, en cuyo término pueden pasar á examinarle los contribuyentes á fin de que produzcan las reclamaciones que consideren necesarias si se creyeren agraviados, pues despues no se podrán admitir.

Prádena del Rincon 7 de Julio de 1871.—El Alcalde, Eusebio Garcia.

Alcaldia popular de Redueña.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, perteneciente al presente año económico, se halla formado y expuesto al público por término de ocho días en la

Secretaria de Ayuntamiento, en los cuales pueden enterarse los contribuyentes en él comprendidos y hacer sus reclamaciones si se sienten agraviados.

Los Sres. Alcaldes de El Vellon, Venturada, Cabanillas, La Cabrera, Valdemanco y Torrelaguna darán á este anuncio la debida publicidad.

Redueña 9 de Julio de 1871.—El Alcalde, Vicente Velasco.

Alcaldia popular de Torrejon de Velasco.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1871 á 72 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, y pasado dicho plazo sin verificarlo no se admitirá ninguna.

Torrejon de Velasco 11 de Julio de 1871.—El Alcalde popular, Vicente Sejornant.

Alcaldia popular de Torres.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de seis días, durante los cuales pueden los contribuyentes reclamar de agravio si lo hubiere; pasado dicho término no se oirán reclamaciones.

Torres 12 de Julio de 1871.—El Alcalde, Bernardino Lopez Soldado.

Alcaldia popular de Valdemorillo y Peralejo.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en esta villa para el presente año económico se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se oirán las reclamaciones de agravios que contra el mismo se hagan.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valdemorillo 17 de Julio de 1871.—El Alcalde, Nicasio Gutierrez.

Alcaldia popular de Venturada.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, por término de seis días, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, con el fin de oír las reclamaciones que contra él se interpongan.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Redueña, Cabanillas, Torrelaguna, Guadalix, El Vellon, Pedrezuela, El Molar, Navalafuente, Bustarviejo y La Cabrera se servirán dar la publicidad correspondiente al presente anuncio.

Venturada 8 de Julio de 1871.—Por orden, Antonio Hernan.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.